





No. DE POL	05370401	SZP432	TRACTOCA	MION	PÚBLI(0		6370	JE/VATIOS	2012	
PASAJEROS 2	FKEIGHTLINEK			X					arrocería 7 - SRS		
No. MOTOR No. CHASIS 6 No. SI 3AKBCY (SERIE CSXCDBJ6812		No. VIN 3AKBCYCSXCDBJ6812			312	CAPACIDAD TON	
JOSE ELIVIO SUAREZ ROBAYO TELEFONO DEL TOMA 3154533713						TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC 9328505					
código de aseguradora cod. sucursal expedidora 49731 1004			CLAVE PROD					BOG	OTA		
TARIFA 330 OTAL A PAGA	111111111111111111111111111111111111111		TRIBUCION FOSYGA TASA RUNT \$2,100 .			AMPAROS POR VICTIMA A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE		800 180	SALARIOS MÍNIMOS		
\$1,33	\$1,337,200.00 \\ \frac{\int_{\int} \text{Futto}}{\int_{\int} \text{Futto}}.						C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS		750 10	LEGALES DIARIOS VIGENTES	

El SOAT digital, además de brindarle una fácil portabilidad y usabilidad, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.

Si quiere conocer estos beneficios y despejar algunas dudas, lo invitamos a ingresar aquí.

El SOAT es Irrevocable, no puede ser revocado ni por el Tomador ni por la Aseguradora. Numeral 5 del Articulo 41 del Decreto 056 de 2015



- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

FIRMA AUTORIZADA

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente on fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."